visto los presentes autos que, con el n.º 50/10, han sido promovidos a instancia de D. EL HASSAN BAGHOURI contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP Y MOHAMED AMAR ASSAMIRI MUSTAFA, sobre prestaciones (incapacidad).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D. EL HASSAN BAGHOURI contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP Y MOHAMED AMAR ASSAMIRI MUSTAFA, en la misma, tras alegar los hechos que estime pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, solicita se dicte sentencia "...por la que se me reconozca afecto de una incapacidad permanente en el grado de total para mi profesión de peón y subsidiariamente en el grado de parcial, ambos derivados de accidente de trabajo, ... ".

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Graduado Social Sr. Sánchez Cholbi; y de las partes demandadas INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representadas por la Letrada de la Seguridad Social Sra. Martínez Martínez; MUTUA FREMAP, representada por el Letrado Sr. Ojalvo Ramírez; no compareciendo la empresa demandada.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda, tras lo cual las demandadas efectuaron sus alegaciones, oponiéndose a ella, en el sentido que consta en el acta.

Acordado el recibimiento del pleito a prueba, a instancia de las partes, se practicaron las pruebas propuestas y admitidas que fueron documentales.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, las partes elevaron sus alegaciones a definitivas.

Tras todo ello, se dio por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar sentencia debido a la acumulación de asuntos pendientes de preferente atención.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Al demandante, con Documento de Identificacion X0878049R, afiliado al Régimen General de la Seguridad Social con n.º 52/00054565/26, cuya profesión habitual es la de peón de la construcción, habiendo prestado servicios para la empresa "MOHAMED AMAR ASSAMIR MUSTAFA", que tenía concertada la cobertura de riesgos con la Mutua FREMAP, le ha sido denegado el reconocimiento de una incapacidad permanente mediante resolución de la Dirección Provincial de Melilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de diciembre de 2009, en expediente tramitado por enfermedad común.

SEGUNDO.- El demandante interpuso reclamación administrativa previa frente a la anterior resolución, que fue desestimada mediante resolución de 26 de enero de 2010 de la misma Dirección Provincial de Melilla del Instituto Social de la Marina.

TERCERO.- El 10 de diciembre de 2009, el Equipo de Valoración Médica de la Dirección Provincial de Melilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social emitió informe propuesta constatando que el demandante presentaba subluxación acromio clavicular derecha antigua de grado I y quiste renal derecho sin significación clínica, patologías que no le producen limitaciones orgánicas o funcionales objetivables.

CUARTO.- El demandante sufrió un accidente de trabajo el 15 de diciembre de 2003, consistente en el golpeo del hombro derecho con un andamio y le fue denegada la prestación por incapacidad permanente total por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de Málaga, de fecha 28 de mayo de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO